



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 138, fecha: miércoles, 21 de Julio de 2021

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXP. 46/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA

2270

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito Extraordinario

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	160	Fomento del Empleo - Seguridad Social	0,00	1.800	1.800
410	623	Administración General Forestal - Utillaje	0,00	7.000	7000
410	625	Administración General Forestal - Mobiliario	0,00	1.000	1.000



410	626	Administración General Forestal - Equipos informáticos	0,00	2.000	2.000
410	131	Administración General Forestal - Personal Temporal	0,00	12.000	12.000
410	160	Administración General Forestal - Seguridad Social	0,00	3.600	3.600
TOTAL				27.400	

Suplemento de Crédito

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
410	227.99	Administración General - Trabajos realizados por otras empresas	15.000,00	7.300	22.300
432	227.99	Turismo - Trabajos realizados por otras empresas	2.142,00	296,45	2.438,45
920	227.99	Administración General - Trabajos realizados por otras empresa	4.500	1.200	5.700
TOTAL				8.796,45	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	36.196,45
TOTAL INGRESOS				36.196,45

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Alcorón, a 9 de julio de 2021. La Presidenta, Ester Rubio Sanz